

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 13 y 16 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NUM. 621

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION CASEROS 417.

Aparece miércoles y sábados

LEYES Y DECRETOS

Salta, Junio 23 de 1916.

Vista la precedente solicitud, de devolución de descuento de sus sueldos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones que formula el ex inspector de rentas don Juan Valenzuela Gárnica y los informes y dictámen fiscal favorables a la petición formulada. El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el ex inspector de rentas don Juan Valenzuela Gárnica tiene derecho a la devolución de los descuentos que se le hicieron de sus sueldos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y que éstos deben liquidarse hasta el 30 de Abril del presente año, en que fué declarado cesante, por razones de economía.

Art. 2.º Quedan, en consecuencia de esta devolución, perdidos los años de servicios del recurrente para el caso de reingresar a la Administración.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, Junio 30 de 1916.

Con el objeto de acordar a los contribuyentes las mayores facilidades posibles en el pago de la contribución territorial en los departamentos de la campaña, para el corriente año de 1916,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Prórrogase hasta el 31 de Julio, el plazo para el pago de la Contribución Territorial de los departamentos de la campaña.

Art. 2.º Vencido este término se hará efectivo el cobro por la vía de apremio.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: E. G. Douset, Oficial 1.º

En atención a lo resuelto por el Ministerio de Gobierno en el expediente número 188 D., modificando la forma

de riego que actualmente goza la Escuela Práctica de Agricultura de Puerta de Díaz, a raíz de la nota pasada por el director de la misma, quien ofrece dar gratuitamente la mano de obra para la construcción de la cámara distribidora y de las acequias correspondientes, debiendo el gobierno contribuir con los materiales necesarios; y encontrando que esta obra a la par de beneficiar a los demás irrigantes facilita a la Escuela de Agricultura, la enseñanza práctica y la instrucción conveniente a sus alumnos,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de trescientos pesos en la compra de materiales necesarios para la referida obra, que deberá efectuarse bajo su inspección.

Art. 2.º El gasto que importa el presente decreto se imputará al mismo con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Junio 30 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

No habiéndose incluido en la Ley de Presupuesto la partida necesaria para sueldos del sub comisario y un agente de la sub comisaría de policía de los Partidos de Escalpa y las Zanjas, jurisdicción del departamento de Chioana, creado por decreto de 18 de Diciembre de 1914, y habiendo continuado prestando servicios ambos empleados durante el corriente año por ser necesaria la existencia de una dependencia policial en esos lugares, El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Déjense subsistentes para el año en curso, los decretos de 3 y 26 de Agosto de 1915, por los que se fija el sueldo mensual de setenta pesos al sub comisario y cincuenta al agente de la mencionada sub comisaría.

Art. 2.º El gasto que ocasione el presente decreto se imputará a la partida de eventuals.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 27 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Julio 29 de 1916.

Correspondiendo llenar los puestos de la oficina creada por decreto de la fecha para la percepción y contralor del Impuesto al Consumo (Ley número 852),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse a los señores Arturo Saravia, Manuel J. Figueroa, Ricardo Lozano, Gualberto Leguizamón y Raúl Valdez, en el carácter de jefe, auxiliar contador, auxiliar e inspectores, respectivamente.

Art. 2.º Los designados tomarán posesión de sus puestos desde el 1.º de agosto próximo.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, Agosto 1.º de 1916.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Gobierno el traslado a esta capital del comisario de Orán y a la vez expendedor de guías del mismo departamento, don Antonio Padovani, El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase interinamente, expendedor de guías de Orán, en reemplazo del señor Antonio Padovani, al señor Armando De Amézaga.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, Agosto 1.º de 1916.

Estando vacante el puesto de inspector de rentas que desempeñaba el señor Arturo Saravia, por el nombramiento de éste como jefe de la sección Impuestos al Consumo, El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase inspector de rentas en reemplazo de don Arturo Saravia, al señor Fermín R. Aranda.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

De acuerdo con las ternas elevadas por la C. Municipal del distrito de General Güemes para el nombramiento de jueces de paz, para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse jueces de paz propietario y suplente del mencionado distrito por el término de ley, a los señores José L. Gómez y Santiago Mora, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 21 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de Molinos, por intermedio de la jefatura de policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares, para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse comisarios auxiliares del mencionado departamento, a los siguientes señores: del partido de Seclantás, a don Pío Díaz; del de Brealito a don Nicolás González; del de Esquina, Churcul y Banda Grande, a don Rodolfo Acosta; del de Colome, Tacuil y Guafín, a don José Dávalos Isasmendi; del de Amaicha, a don Eulogio Gutiérrez del de Luracatao, a don Hipólito Pérez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 21 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el puesto de encargado del Registro Civil de la 1.ª Sección del departamento de Orán,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñarlo a don Armando De Amézaga.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 21 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de Guachipas, por intermedio de la jefatura de policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares, para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse comisarios auxiliares, a los siguientes señores: suplente del departamento, a don Julián Rojas; de Alemania, a don Pauli-

no Fierro; de los Sauces, a don Juan Olivadino; de La Vaquera, a don Lorenzo Lamas, sub comisario de la 2.ª sección, a don Félix Apaza; y de la Estación Alemania, a don Camdalarío Núñez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 21 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

EDICTOS

Señor Ministro de Hacienda: Olivier Levilly, casado, domiciliado en esta ciudad, Calle Balcarce número 521 a S. S. respetuosamente dice: Que de acuerdo con el artículo 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el permiso de cateo previa la publicación de la presente solicitud, en el terreno comprendido en los siguientes límites: Al norte, como punto de partida, con la mina la Yesera, al este con la cumbre del cerro más alto del frente; al oeste, al pie de unas lomas que dan vista a Cafayate y por el cual el camino que pasa de Cafayate a trancas. Parte de estos límites son de propiedad de don Wenceslao Valdez, ignorando cuales sean los otros propietarios de estos límites. Para mayores detalles acompaño a la presente un croquis donde se determina su ubicación. No existen labranzas, cercados ni edificaciones de ninguna clase. Es lo que a S. S. solicito.—Salta, 8 de Mayo de 1916.—O. Levilly.—Presentado y a despacho el día ocho de Mayo de 1916.—Riarte.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Mayo 8 de 1916.—Expresese la ubicación precisa donde se pretendé catear y el número de unidades que se solicita.—Alvarado.—El 23 de Mayo de 1916.

Notifíquese al señor Olivier Levilly el anterior decreto y firma.—O. Levilly.—Riarte.—Señor Ministro de Hacienda.—Olivier Levilly, en la solicitud de cateo presentada, cumpliendo con lo ordenado por decreto de Mayo ocho, vengo a expresar que el permiso que solicito es respectando la mina «La Yesera» siendo el rumbo colindante la ubicación precisa del cateo que solicito. Así mismo vengo a ampliar el pedimento hasta cuatro unidades comprendidas dentro de los límites y croquis acompañados.—Srvase S. S. proveer de conformidad por ser justicia.—O. Levilly.—A despacho.—Mayo 26 de 1916.—Riarte.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Mayo 26 de 1916.—Por presentada, anótese y publíquese conforme al artículo 25 del C. de M.—Alvarado.—El día 26 de Mayo de mil novecientos diez y seis, se anotó al folio 114 en el registro de pedimentos.—Riarte.—El día veinte y nueve de Mayo

de 1916, se dió un edicto para su publicación.—Riarte.—En su mérito el escribano de minas que suscribe, notifica por el presente, a todos los que se consideren con derecho a este pedimento, para que se presenten ante la autoridad minera de la Provincia, a deducirlo dentro del término de ley. Salta, Septiembre 8 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M. 1402-v-30-oct.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pedro A. Rufino (hijo) el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David B. Aranda. Por auto de fecha agosto 26 del corriente año, ha ordenado se cite, llame emplase a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión; se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, agosto 28 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

1393-vto-oct-3

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Lamas, el Juez de Paz Departamental, que suscribe cita por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la ciudad de Salta y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se crean con derechos a esta sucesión, para que los hagan valer, bajo apercibimiento. — Metán, septiembre 6 de 1916.—Ricardo M. López, Juez de Paz. 1405-v-14-oc

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Marcelino Farfán, el Juez de Paz Departamental, que suscribe cita por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la ciudad de Salta y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se crean con derechos a esta sucesión, para que los hagan valer, bajo apercibimiento. — Metán, septiembre 6 de 1916.—Ricardo M. López, Juez de Paz. 1406-v-14-oc

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan de Dios Ayala, el señor juez de 1.ª Instancia, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión en cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Septiembre 13 de 1916.—Nolasco Zapata. 1409-v-20-oct.

Habiéndose presentado ante el Superior Tribunal de Justicia, el señor Gabriel Puló solicitando la cancelación de la fianza que ha otorgado a la orden del señor presidente del mismo S. Tribunal para que ejerza la profesión de procurador D. Cipriano Collados, el S. Tribunal, con fecha Mayo 19 del corriente año ha ordenado se cite por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y «Boletín Oficial» por el término de quince días a todos los que se consideren interesados en dicha cancelación se presenten en el término de seis meses a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada.—Salta, septiembre 12 de 1916.—Ernesto Arias, secretario. 1408-v-30-sep.

En el juicio de rehabilitación solicitado por el señor Abalan Jorge, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudíño, ha proveído lo siguiente. —Salta, septiembre 12 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito que precede y constancia de autos como lo que se han llenado los extremos de ley en su mérito y de acuerdo con lo dispuesto por el señor agente fiscal, rehabilitándose a don Abalan Jorge para ejercer el comercio.—Hágase como lo determina el artículo 1533 del C. de comercio.—D. E. Gudíño.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, septiembre 19 de 1916.—Pedro J. Aranda, escribiente secretario.

1412-v-28-sep.

En la reunión de acreedores solicitada por el señor Francisco Abeleira, el señor juez en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto:—Salta, agosto 29 de 1916.—Autos y Vistos:—Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1384 y 1386 del Código de comercio, y atento lo dispuesto por el artículo 1386 de la misma ley, se Resuelve: Téngase por presentado al señor Francisco Abeleira pidiendo reunión de acreedores; nombrosse al contador público don Juan Francisco Valdez R. que ha resultado sorteado para que en compañía de los señores Miguel Viñuales y agente del Banco Provincial de Salta, a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición del presentante señor Francisco Abeleira, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del mismo, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y se registre la nómina de los acreedores presentada; Téngase toda ejecución que hubiera llegado a esta

de embargo de bienes con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; publíquese edictos en los diarios «Nueva Epoca» y «La Provincia» por el término de quince días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose conocer la presentación del señor Francisco Abeleira y citando a todos los acreedores para que concurren a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y dos de septiembre próximo, a las horas dos de la tarde. Oficiese a los demás jueces y cítese al señor agente fiscal.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, septiembre 1.º de 1916.—Nolasco Zapata.

Salta, septiembre 20 de 1916.—Cita fiscal como se pide, señalándose el día cuatro del próximo octubre a horas dos de la tarde, para que tenga lugar la reunión de acreedores, haciéndoles saber por medio de publicaciones, como está ordenado.—Notifíquese al convocatorio.—Gómez Rincón. 1411-v-0c-4.

Señor Ministro de Hacienda.—Moisés Uro, vecino de la ciudad de Jujuy, constituyendo domicilio legal en el Bristol Hotel de esta ciudad, ante V. E. respetuosamente digo: Que por mí y por el doctor Ernesto Claros, hijo, vecino de Jujuy, según las cartas poder que adjunto, en uso del derecho que acuerda el artículo 158 del Código de minas, denuncié por despueble la mina «Chacabuco» situada en el departamento de Iruya, distrito de San Juan, falda oriental de la ceranía que queda a la margen poniente del arroyo de ese último nombre, mina de la que extraían minerales de plomo sus últimos poseedores don Delfín Leguizamón, domiciliado en esta ciudad calle Güemes, número y doña Juana Vargas de Poclava, vecina del pueblo de Iruya, y en la que suspendieron todo trabajo hace diez años, más o menos según lo compruebo en oportunidad si fuere necesario. En consecuencia, pido a V. E. que ordene la citación de los poseedores antes referidos, comisionando para la de la señora de Poclava al juez de paz de Iruya, a fin de que usen de su derecho en el término que prescribe el primer párrafo del artículo 160 y si no lo hicieren, se digne V. E. declarar el despueble y ordenar el registro de este pedimento, conforme el artículo 161 del Código de minas.—Será justicia.—Salta, Julio 3 de 1916.—Moisés Uro.—A despacho el día cinco de Setiembre de 1916, informando que se ha registrado en los pedimentos de Iruya y no se ha encontrado ninguno anterior en la que conste la

existencia de otro pedimento. Tampoco existe en la Escribanía ningún expediente relativo a la mina «Chacabuco».—Waldino Riarte.—Ministro de Hacienda.—Salta, Septiembre 5 1916.—Por presentado publíquese notificación al artículo 160 del Código de Minería. Alvarado. Salta, Septiembre 18 de 1916.—En el día notifíquese el decreto anterior, al señor Moisés Uro por sí y por el doctor Ernesto Claros (hijo), su representante y firma:—Moisés Uro.—En su mérito el escribano que suscribe, notifica por el presente a los que se consideren con derecho a este pedimento, para que se presenten a deducirlo o justificarlo ante la autoridad minera de la Provincia, dentro del término de ley.—Salta, Septiembre 21 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M. 1414-v-28-oct

Habiéndose presentado don Moisés J. Salas por doña Petrona M. de Mamani con títulos bastantes pidiendo que se le ministre posesión judicial de una parte de la finca denominada «Cerro Bayo», ubicada en Animaná, departamento de San Carlos, y la que colinda por el norte con la estancia que fué de don Justo Ramírez, girando al poniente hacia dar con propiedad de los Gómez; al sud, con el río que baja de Animaná; al poniente con propiedad de los Gómez; y al nascente, con un lindero que se encuentra al pié de la loma.—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Augusto F. Torino, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Setiembre 20 de 1916.—Autos y Vistos: A mérito del poder presentado, téngasele, y lo solicitado en el escrito de fojas 10 y vuelta, y encontrándose llenados los requisitos exigidos por la Ley, artículo 525 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 529 del mismo Código, llámese por edictos durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derechos a la posesión que se solicita, fijándose al efecto un ejemplar de estos edictos en los portales del Juzgado de Paz del Partido correspondiente.—Augusto F. Torino.—Mauricio Samuiláa, secretario. 1415-v-23-oct.

Habiéndose presentado el doctor Marcos Alsina en representación de los herederos de don Lorenzo Bermudes, iniciando el juicio sucesorio del mismo iniciando el juicio sucesorio del mismo; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino ha proveído lo siguiente.—Salta, septiembre 20 de 1916.—A mérito de la partida presentada y lo

dictaminado por los Ministerios Fiscal y de Menores, declaróse abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Bermudes.—Cítese, por edictos durante treinta días en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a las que se consideren con algún derecho, se presenten haciéndolos valer en legal forma.—Convocáse a las partes á audiencia, a los fines que determinan los artículos 602 a 604 C. de P.—Torino.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, septiembre 23 de 1916.—M. Sanmillan, secretario. 1416-v-30-oct.

REMATES

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Finca San José en el departamento de Cafayate—Base \$ 14.400

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por la Comunidad de Carmelitas Decalsaz de San Bernardo en esta ciudad, el viernes 30 de noviembre del presente año, a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 14.400 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca denominada «San José», ubicada en el partido de Loro huasi departamento de Cafayate de esta provincia y comprendida dentro los siguientes límites generales: Por el norte y este, la finca denominada «El Carmen» de propiedad de los señores Valdez y Saravia; por el sud, con la finca denominada «La Industria», de propiedad de la señora Carmen D. de Frías y con la finca «El Carmen», de propiedad de la señora Edelmira F. de Frías y por el oeste, con la finca denominada «El Recreo», de propiedad de la señora Carmen F. de Peñaiva.

Brevemente, se darán detalles sobre la extensión que tenemos cultivadas y demás antecedentes de esta propiedad.

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra, el diez por ciento de su importe.

José M. LEGUIZAMON.
Martillero.

1890-v-10-nov.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor David E. Gu-

ñío y en mérito a la correspondiente ejecución, el lunes 30 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 4.800 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca «Las Arcas» ubicada en el partido de Tolombón departamento de Cafayate de esta provincia, con todo lo plantado y existente en ella, la cual se encuentra comprendida dentro los siguientes límites generales: norte, con propiedad de don Lucas Chaile; y herederos de doña Rosa Zuleta; sud, propiedad que fué de don Cesario Niño hoy de los herederos de don David Michel; este con las cumbres del cerro y al oeste, el río Santa María.

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra, el 10 por ciento de su importe.

Por mayores datos al suscrito:

JOSE M. LEGUIZAMON.
Martillero.

1887-v-30-oct.

Por Juan Martín Leguizamón

Hermosa propiedad de altos bajos, calle Mitre y España el punto más céntrico de la ciudad.

De orden del director del Banco de la Nación Argentina, el día martes 26 de septiembre, a horas 3 p. m. en el local de la propiedad España número 611, pondre a la venta en remate público de la misma, sobre la base de 45.000 pesos moneda nacional.

Se trata de la casa contigua al edificio del Banco de la Nación ocupada actualmente por la farmacia Reyés; un salón de lustrar calzado, sobre la calle España, la peluquería, sobre esta misma y Mitre y con otro salón sobre este sistema. Los altos están desocupados, produciendo la planta baja 325 pesos mensuales, alquiler rebajado en el tiempo de crisis, y de solo dos locatarios, uno de los cuales sud arrienda la parte que ocupan los salones de lustrar. Así, pues la propiedad reditúa o puede redituarse tal como está, más del 1 por ciento sobre la base con que se la remata; lo que constituye un excelente negocio para el que la adquiere, con el ítem más, de las ventajosísimas condiciones de pago que se estipulan.

VENTA AD CORPUS — BASE PESOS 45.000 m/n

CONDICIONES: 20 por ciento del precio de venta, al contado y el resto en cuatro anualidades, con el 10 por ciento de interés e hipoteca de la propiedad.

Los gastos de escrituración, así eq-

mo la comisión del Martillero, son de cuenta del comprador.

Por informes al señor Gerente del Banco de la Nación o al subscripto. —Salta, agosto 25 de 1916.

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Martillero.

1863-26-sep

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º. Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos avisos de remates y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D